



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES DEL AREA DE REGENERACION Y RENOVACION URBANA DE ALCAÑIZ

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Base 1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los ejercicios 2020 y 2021 y 2022, para las actuaciones de regeneración y renovación urbanas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Alcañiz (en adelante ARRU) en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana y rural 2018-2021 (Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo); el Plan Aragonés de vivienda, en el periodo 2018-21 (Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón); el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2018-2021 (Convenio 30 julio 2018), el Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la citada área firmado entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento el 15 de octubre de 2019 y el convenio de entidad colaboradora entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz de 27 de diciembre de 2019 para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de comisión bilateral relativo al área de regeneración y renovación urbana de Alcañiz, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

Base 2.- Ámbito de aplicación.

Estas ayudas se circunscribirán en el ámbito delimitado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz suscrito con fecha 15 de octubre de 2019, de acuerdo con el convenio de colaboración entre el gobierno de Aragón y el ayuntamiento de Alcañiz de fecha 27 de diciembre de 2019. Así como aquellos otros ámbitos que se amplíen o modifiquen mediante un nuevo acuerdo de la comisión bilateral.



Base 3.- Actuaciones de renovación y rehabilitación.

Las actuaciones subvencionables son las establecidas en los artículos 36, 43 y 51.1 a) y c) de RD 106/2018. A modo de resumen:

1.- Actuaciones de renovación:

Obras de demolición de edificios, de viviendas e infraviviendas y de edificación de edificios de viviendas y viviendas de nueva construcción. Los nuevos edificios y viviendas deberán tener una calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

En este tipo de actuaciones se subvencionarán un **máximo de 5 viviendas por solicitud**, excepto en el supuesto de que, aplicando este criterio, en la convocatoria que corresponda no se cubra el cupo de actuaciones contemplado en la misma, en cuyo caso podrá ampliarse dicho máximo hasta completar la totalidad del mismo entre las solicitudes presentadas y conforme al resto de criterios de concesión que en estas bases se indican.

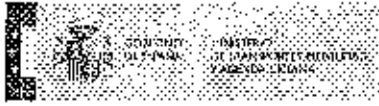
2.- Actuaciones de rehabilitación:

2.1.- La ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

2.2.- Las actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, en las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, todas ellas detalladas en el artículo 36 del RD 106/2018.

2.3.- Las actuaciones subvencionables de conservación que se acometan para subsanar las deficiencias detalladas en el artículo 43.1 del RD 106/2018.

2.4.- Las actuaciones subvencionables para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad. En particular las detalladas en el artículo 43.2 del RD 106/2018."



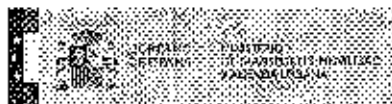
Departamento de Verificación
del Territorio, Movilidad y Vivienda

Base 4.- Condiciones generales de las actuaciones

1. Las actuaciones subvencionables descritas en la base 3, deberán cumplir las siguientes condiciones de carácter general:
 - a) Ajustarse a la normativa urbanística aplicable, y restante normativa aplicable.
 - b) Contar con los títulos habilitantes exigidos conforme a la legislación vigente.
 - c) Contar con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios agrupadas, salvo cuando se trate de inmuebles de propietario único.
2. Se admitirán obras iniciadas con posterioridad al 27 de diciembre de 2019 y no concluidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de inicio de obras y la licencia de obras vigente, y acreditando claramente en la documentación que se presente la parte de obras ya ejecutada y la pendiente de ejecutar, incluyendo un anexo fotográfico actualizado. Los técnicos de la Administración podrán comprobar en cualquier momento el estado de ejecución de las obras.
3. En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, se deberá presentar un certificado del técnico redactor del proyecto y del director de la obra en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, o la Inspección Técnica previa del Edificio, si contara con ella.

Base 5.- Condición de los beneficiarios de estas subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes asuman la responsabilidad de la ejecución, ya sean Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios. Conforme a los artículos 7, 34.1 y 41 del RD 106/2018.
2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:
 - Quienes se hayan beneficiado dentro de ámbito de actuación de las ayudas del programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del programa de fomento de viviendas para personas mayores y



personas con discapacidad, todos del Plan de Vivienda Estatal 2018-2021; ni cuando se hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en los planes anteriores o hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, de alguna de las ayudas contempladas Plan de Vivienda Estatal 2018-2021 o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.

- Quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quienes hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de alguna Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante.

3. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud al Ayuntamiento cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Base 6.- Concepto de coste subvencionable de la actuación

1. Se considera coste subvencionable de las actuaciones de rehabilitación el coste de ejecución por contrata de las obras descritas en la base tercera, los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados y excluidos impuestos, tasas y tributos.
2. El presupuesto de las obras de la inversión no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan. El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos tampoco podrá superar los precios medios de mercado.
3. Tanto en rehabilitación como en renovación, únicamente será subvencionable el número de viviendas nuevas equivalentes a las existentes antes de la rehabilitación o la demolición, lo que se acreditará por medio de datos registrales, catastrales o mediante visita al inmueble del equipo de la Oficina Técnica. En casos de infravivienda o



chabolismo se computará el nº de viviendas de acuerdo con lo previsto en el art. 47 RD 106/2018

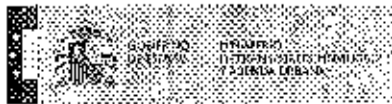
4. En las actuaciones de renovación mediante edificación de un número de viviendas de nueva construcción mayor que las viviendas previamente demolidas a las que sustituyen, el coste subvencionable del apartado anterior se minorará dividiéndolo por el número de viviendas nuevas y multiplicándolo por el de viviendas sustituidas.

Base 7.- Tipo y cuantía de las ayudas.

1. El coste total de las ayudas se detalle en la base 8 "Financiación".
2. Las subvenciones de este Programa serán compatibles con cualesquiera otras públicas, siempre y cuando su importe no supere el coste total de la actuación.
3. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno de ellos.
4. Las cuantías de cada subvención se calcularán conforme al artículo 52 del RD 106/2018, sin poder rebasar los máximos establecidos en las siguientes tablas A y B
5. De acuerdo con lo que establece el PEV en el artículo 52, respecto a las cuantías de las ayudas correspondientes al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MTMAU) y con los compromisos de cofinanciación adquiridos en el ACB por cada una de las tres administraciones, las cuantías de las ayudas que corresponden a cada tipología de actuaciones son las siguientes:

A) Actuaciones de rehabilitación, hasta el 60% del coste subvencionable, con un máximo de 18.000 € por vivienda rehabilitada, desglosado como sigue:

| MINISTERIO DE FOMENTO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ |
|--|---|---|
| 40% del coste subvencionable, con un máximo de 12.000 € por vivienda | 10% del coste subvencionable, con un máximo de 3.000 € por vivienda | 10% del coste subvencionable, con un máximo de 3.000 € por vivienda |



B) Actuaciones de renovación, hasta el 60% del coste subvencionable, con un máximo de 45.000 € por vivienda sustituida, desglosado como sigue:

| MINISTERIO DE FOMENTO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ |
|--|---|---|
| 40% del coste subvencionable, con un máximo de 30.000 € por vivienda | 10% del coste subvencionable, con un máximo de 7.500 € por vivienda | 10% del coste subvencionable, con un máximo de 7.500 € por vivienda |

Las cuantías máximas de los apartados A y B se concederán hasta agotar financiación.

Base 8. - Financiación

La cantidad global máxima establecida en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada por este Ayuntamiento con el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 15 de octubre de 2019, es la siguiente:

Actuaciones de rehabilitación:

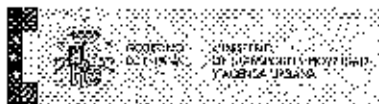
| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Aportación Ministerio de Fomento: | 277.000 € |
| Aportación Gobierno de Aragón: | 69.500 € |
| Aportación Ayuntamiento: | 69.500 € |

Actuaciones de renovación edificatoria:

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Aportación Ministerio de Fomento: | 810.000 € |
| Aportación Gobierno de Aragón: | 202.500 € |
| Aportación Ayuntamiento: | 202.500 € |

El número de actuaciones de rehabilitación previstas es de 27 viviendas y el de renovación de 28 viviendas o hasta agotar financiación. Sin perjuicio de que puedan variar el nº de viviendas de cada tipo mediante un trasvase de fondos a través de una adenda o en función de cómo se completen los cupos en una u otra modalidad.

Las aportaciones correspondientes al Ayuntamiento de Alcañiz se llevarán a cabo en los ejercicios 2021 y siguientes, por tanto los gastos derivados de estas Bases se tramitarán como un gasto anticipado, asumiendo el Ayuntamiento el compromiso inexcusable de consignar partida presupuestaria suficiente a tal fin.



Base 9.- Plazo de ejecución de las obras

1. El plazo máximo de finalización de las obras será el que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo indicado en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz del 27 de diciembre de 2019, sin que con carácter general pueda exceder de la anualidad del año 2022.
2. Si el beneficiario de una de estas ayudas considera que las obras no estarán concluidas en la fecha máxima autorizada, podrá solicitar una ampliación que en ningún caso podrá exceder del plazo de vigencia del Acuerdo de la Comisión Bilateral o sus ampliaciones.

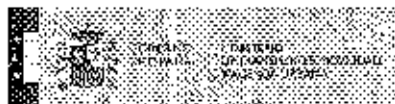
Base 10. – Plazo de justificación de las ayudas

1. Los adjudicatarios justificarán el cumplimiento de la actuación subvencionada, en el plazo que se establezca en la convocatoria o en el Acuerdo de la Comisión Bilateral en la que se conceda la ayuda, teniendo en cuenta que este no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada.
2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actuación subvencionada, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa que incluirá el contenido detallado en el apartado siguiente.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE ESTAS AYUDAS

Base 11.- Procedimiento de otorgamiento.

1. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia competitiva conforme al procedimiento regulado en este título, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, salvo cuando el número de solicitudes sea inferior al recogido para cada programa en el Acuerdo Bilateral suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz con fecha 15 de octubre de 2019.



Base 12. - Solicitudes

1. Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la Base 5, presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz (Plaza de España nº 1) conforme a los modelos normalizados que figuran como Anexos a estas bases y con la documentación que en él se señala, antes de que hayan transcurrido treinta días hábiles desde la publicación en el BOPT Teruel de la correspondiente convocatoria.

Base 13.- Criterios de valoración actuaciones de rehabilitación:

1. Los criterios de valoración de las solicitudes de rehabilitación son los siguientes:

a) Zona:

- Zona 1: Almudines, Santiago, Mazador (zona baja). Según plano: 10 puntos
- Zona 2: Zona Centro. Según plano: 5 puntos
- Zona 3: Zona Alta. Según plano: 1 punto

b) Uso de la vivienda:

- Residencia permanente (mayor de 5 años): 10 puntos
- Alquiler permanente (mayor de 5 años): 5 puntos

c) Antigüedad del edificio:

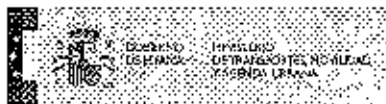
- Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 10 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 8 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 6 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1970: 4 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1971 y 31 de diciembre de 1980: 2 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1981 y 31 de diciembre de 1995: 0 puntos.
- Edificios desde el 1 de enero de 1996 (excepción): 0 puntos.

d) Nivel de renta del beneficiario de la subvención, según el IPREM (14 pagas).

Se calculará el nivel de renta de la unidad de convivencia según establece la base 29

- > 3 IPREM: 0 puntos.
- ≤ 3 IPREM: 10 puntos.
- UC vulnerables o especialmente vulnerables: 15 puntos.

No es requisito imprescindible acreditar el nivel de renta, pero si el solicitante no presenta la documentación necesaria para evaluar este apartado, tendrá cero puntos en el



mismo, según establece el artículo 5 de las Disposiciones generales de la orden VMV/1290/2018 del Gobierno de Aragón.

- e) Circunstancias de las personas que residen de forma habitual en la vivienda.
Condición aplicable a cada una de las personas que forman la unidad de convivencia.
- Personas con discapacidad $\geq 33\%$: 5 puntos/persona.
 - Personas con edad ≥ 65 años: 3 puntos/persona.
 - Personas con discapacidad $\geq 33\%$ y ≥ 65 años: 8 puntos/persona.
- f) Por el tipo de actuaciones a realizar.
- (a) Sólo conservación: 0 puntos.
 - (b) Sólo accesibilidad: 5 puntos.
 - (c) Sólo eficiencia energética: 5 puntos.
 - Dos actuaciones conjuntas (b) + (c): 10 puntos.
- g) En actuaciones de mejora de la eficiencia energética:
En función de la reducción de la demanda energética anual global de calefacción sobre la situación previa:
- $\geq 50\%$: 10 puntos.
 - $\geq 25\%$ y $< 50\%$: 5 puntos.
- h) En actuaciones de accesibilidad: En función de la accesibilidad conseguida en la vivienda.
- Actuaciones que mejoren la accesibilidad a la vivienda desde vía pública: 5 puntos.
 - Actuaciones para mejorar la accesibilidad de alguna estancia (actuaciones puntuales en baños, cocinas o espacios de circulación, o ajustes razonables): 5 puntos.
 - Actuaciones que mejoren la accesibilidad en la toda la vivienda (actuaciones que mejoren la accesibilidad general de la vivienda, dotándola de recorridos y espacios accesibles, cumpliendo Código Técnico DB-SUA-9): 10 puntos.
 - Instalación de ascensor con itinerario accesible desde la vía pública: 10 puntos.
- i) En actuaciones de conservación de la cubierta:
- Sustitución completa del tablero: 5 puntos.
 - Sustitución completa del tablero y subsanación de graves daños estructurales que afecten a elementos sustanciales de la cubierta (forjados completos, vigas, pilares o muros): 10 puntos.



j) Protección patrimonial del edificio: Nivel de protección patrimonial del edificio, establecido según la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés y/o la normativa urbanística aplicable:

- BIC: 10 puntos.

- Protección integral que afecte específicamente al elemento que se rehabilita (cubiertas, fachadas, interiores): 5 puntos.

k) Presentación de documentación completa con la solicitud (según anexo I): el criterio es válido siempre que se presente toda la documentación requerida en los anexos de la solicitud, aunque posteriormente al evaluar dicha documentación se requiera la subsanación de algún aspecto concreto y puntual.

- Documentación completa: 5 puntos.

l) Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas concedidas: este extremo se comprobará de acuerdo con las administraciones o entidades concesionarias, en su caso:

- No haber obtenido otras subvenciones para la misma vivienda y la misma actuación: 5 puntos.

- Haber obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, por importe inferior al 50 % del coste subvencionable: 2 puntos.

- Haber obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, por importe superior o igual al 50 % del coste subvencionable: 0 puntos.

A estos efectos se considerarán las ayudas que ya se hayan concedido en el momento de realizar la baremación, cuestión que se podrá comprobar recabando la información necesaria de las administraciones o entidades concedentes, en su caso.

2. En el caso de que, una vez ordenadas las solicitudes que cumplan requisitos, por orden de puntuación, ocupen el último lugar hasta agotar el crédito disponible varias solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por orden, hasta resolver el empate:

a) Inversión prevista: se ordenarán las solicitudes empatadas en función del coste subvencionable, de mayor a menor, dando preferencia a las de mayor coste subvencionable por vivienda.

b) Fecha de registro de entrada de la solicitud, teniendo preferencia las anteriores: las solicitudes que tengan el mismo número de puntos y el mismo orden de preferencia según el criterio de desempate anterior se ordenarán en función de la fecha de registro de entrada de la solicitud.

En el caso de que aún aplicando estos criterios no se resuelva el empate y persistan varias solicitudes con orden coincidente ocupando la última posición a la que alcance el



crédito disponible, en función del importe restante hasta agotarlo, éste se podrá prorratear entre las mismas.

3. Una vez ordenadas de acuerdo con los anteriores criterios todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se propondrá la concesión de las subvenciones siguiendo dicho orden hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

Base 14. Criterios de valoración para las actuaciones de renovación

1. Los criterios de valoración de las solicitudes de rehabilitación son los siguientes:

- a) Zona:

- Zona 1: Almudines, Santiago, Mazador (zona baja). Según plano: 10 puntos
- Zona 2: Zona Centro. Según plano: 5 puntos
- Zona 3: Zona Alta. Según plano: 1 punto

- b) Uso de la vivienda:

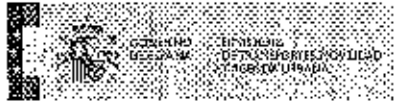
- Primera vivienda: 10 puntos
- Alquiler permanente social o de renta limitada: 5 puntos
- Alquiler permanente que no sea social o de renta limitada: 3 puntos

- c) Antigüedad del edificio:

- Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 10 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 8 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 6 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1970: 4 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1971 y 31 de diciembre de 1980: 2 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1981 y 31 de diciembre de 1995: 0 puntos.
- Edificios desde el 1 de enero de 1996 (excepción): 0 puntos.

- d) Presentación de documentación completa con la solicitud (según anexo I): el criterio es válido siempre que se presente toda la documentación requerida en los anexos de la solicitud, aunque posteriormente al evaluar dicha documentación se requiera la subsanación de algún aspecto concreto y puntual:

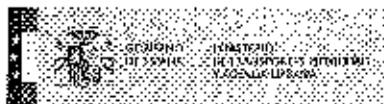
- Documentación completa: 5 puntos.



- e) Conseguir una calificación energética A o superior: 5 puntos.
 - f) Por cada vivienda accesible del edificio: 2 puntos
 - g) Accesibilidad de todo el edificio: 10 puntos.
2. En el caso de que, una vez ordenadas las solicitudes que cumplan requisitos, por orden de puntuación, ocupen el último lugar hasta agotar el crédito disponible varias solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por orden, hasta resolver el empate:
- a) Inversión prevista: se ordenarán las solicitudes empaladas en función del coste subvencionable, de mayor a menor, dando preferencia a las de mayor coste subvencionable por vivienda.
 - b) Fecha de registro de entrada de la solicitud, teniendo preferencia las anteriores: las solicitudes que tengan el mismo número de puntos y el mismo orden de preferencia según el criterio de desempate anterior se ordenarán en función de la fecha de registro de entrada de la solicitud.
- En el caso de que aún aplicando estos criterios no se resuelva el empate y persistan varias solicitudes con orden coincidente ocupando la última posición a la que alcance el crédito disponible, en función del importe restante hasta agotarlo, éste se podrá prorratear entre las mismas.
3. Una vez ordenadas de acuerdo con los anteriores criterios todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se propondrá la concesión de las subvenciones siguiendo dicho orden hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

Base 15.- Comprobación de la documentación y subsanación

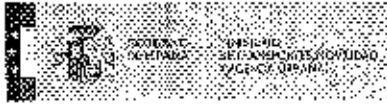
1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Oficina Técnica dependiente del Ayuntamiento de Alcañiz revisará la documentación aportada a efectos de determinar si se encuentra completa.
2. Si estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que se subsanen en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. La Oficina Técnica emitirá un informe con la relación de solicitudes que han aportado toda la documentación requerida.

Base 16.- Valoración de la solicitudes

1. Realizado el trámite anterior y previa visita al inmueble, la Oficina Técnica emitirá informe valorando las solicitudes.
2. No obstante, con carácter previo a su emisión, el órgano instructor dirigirá consulta a la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel del Gobierno de Aragón para que por parte de ésta se le indique si los solicitantes de ayudas son beneficiarios de las ayudas aludidas en la Base 5.2, lo que determinará en tal caso la imposibilidad de serlo de las ayudas reguladas en estas Bases.
Si en el plazo de 10 días hábiles no se recibe contestación, se entenderá que los solicitantes no han sido beneficiarios de las ayudas mencionadas en la Base 5.2.
3. La Oficina Técnica una vez emitido informe, lo presentará a la Comisión de Valoración para su análisis y en su caso, su admisión. En caso de no acogerse el criterio indicado por la Oficina Técnica, la Comisión de Valoración motivará su decisión.
4. La Comisión de Valoración se reunirá dentro de los tres días hábiles a contar desde la emisión del informe por la Oficina Técnica.
5. El resultado de la valoración se plasmará en un informe de la Comisión de Valoración que concretará el resultado de la evaluación efectuada, en aplicación de los criterios previstos en estas Bases.
6. Las subvenciones se concederán por orden de puntuación hasta agotar la financiación dispuesta en cada modalidad. Si se incrementa la financiación con nuevos remanentes se continuará por orden de lista de puntuación empezando por el expediente de más puntuación de cada modalidad y hasta agotar la nueva financiación.



Base 17.- Miembros de la Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Arquitectos municipales
- Técnico de la Oficina ARRU.
- Técnico de A. General.
- Interventor municipal.
- Técnico Intervención.

Base 18.- Propuesta de resolución de concesión de la subvención

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Concejal Delegado de Urbanismo como órgano instructor de procedimiento, remitirá, indicando por separado el importe de la ayuda correspondiente a cada una de las tres Administraciones intervinientes, propuesta de concesión a la Subdirección Provincial de Teruel del Gobierno de Aragón, quien la elevará a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. A esta propuesta de concesión se deberá de acompañar la documentación prevista en las cláusulas 4ª y 5ª del Convenio, concretamente, Acta de la Comisión de Valoración, Informe-propuesta de concesión de subvención, Propuesta de Resolución, Proyectos subvencionables o informes técnicos que consten en el expediente.

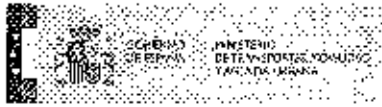
Esta misma propuesta será elevada a la Alcaldía de este Ayuntamiento en relación a la parte de las ayudas a conceder con cargo a sus aportaciones.

2. Esta propuesta contemplará, además de la relación de solicitantes a quienes se propone conceder la subvención, su objeto, su cuantía, plazo de inicio y finalización de las obras y el coste subvencionable, así como las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman.

Base 19.- Resolución de concesión de la subvención

1. Por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón, se resolverá la concesión de la subvención en la parte correspondiente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la Comunidad Autónoma de Aragón, indicando los plazos y condiciones de justificación para cada obra en concreto.

2. A la vista del acuerdo adoptado por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón y de la propuesta de concesión en relación a la parte de ayudas que corresponden al Ayuntamiento de Alcaldía, la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz dictará



resolución de concesión de la subvención en los términos indicados en el artículo anterior para la propuesta, en relación a la parte de las ayudas a conceder con cargo a sus aportaciones.

3. Contra la Resolución adoptada por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, dado que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en calidad de órgano competente para resolver, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

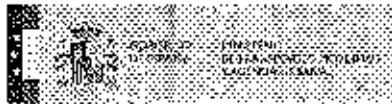
Contra la Resolución de Alcaldía que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o, alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención por los interesados. Transcurrido el citado plazo sin haber dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE ESTAS AYUDAS

Base 20.- Prórrogas del plazo de ejecución

1. Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán ante el Ayuntamiento de Alcañiz, acompañadas de la correspondiente justificación técnica y de la certificación parcial de las obras ejecutadas hasta ese momento.
2. Comprobada la documentación por la Oficina Técnica, se elevará por el órgano instructor propuesta de resolución a la Subdirección Provincial de Teruel del Gobierno de Aragón y a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz para su resolución.



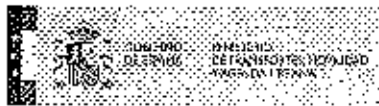
3. En todo caso, la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá de producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate, todo ello según lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 21. Prórrogas del plazo de ejecución con anticipos.

1. Si la ampliación del plazo de ejecución supusiera que las obras se van a ejecutar más allá de la anualidad en la que deberían concluir conforme a la Resolución de concesión, el interesado además de la documentación contenida en la Base anterior, deberá solicitar como anticipo el pago parcial de la cantidad que le restase por certificar, presentando para ello las garantías en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y un certificado parcial de la obra ejecutada.
2. Las garantías lo serán de la cantidad íntegra solicitada anticipadamente, y se depositarán en la Caja General de Depósitos.
3. Si se incumpliera el nuevo plazo concedido, ello daría lugar a la pérdida de la subvención.
4. La autorización y la ampliación del plazo de ejecución de la obra será resuelta por el Alcalde, previo informe de la Oficina Técnica, y con el informe favorable de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Base 22.- Certificaciones y pagos parciales.

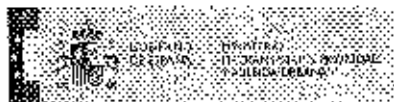
1. De conformidad con la normativa vigente, podrán solicitarse pagos parciales de carácter trimestral.
2. Antes del día cinco del mes siguiente a concluir el trimestre natural, el interesado presentará en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación por duplicado ejemplar:
 - Certificación ordinaria parcial de la obra ejecutada en este periodo.
 - Informe técnico acreditativo, con memoria, fotografías, mediciones y presupuesto comparativo, suscrito por el técnico director de la obra.
 - Facturas y acreditación de los pagos efectuados.



3. Una vez la documentación esté completa, la Oficina Técnica emitirá un informe en el plazo de siete días naturales previa visita al inmueble para comprobar que la actuación descrita coincide con la ejecutada.
4. Cuando el informe de la Oficina Técnica sea favorable, el órgano instructor del procedimiento emitirá propuesta de aprobación de la justificación parcial que remitirá al Servicio Provincial de Vivienda de Teruel del Gobierno de Aragón, quien la elevará a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación a efectos de su resolución y a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz.
5. En el supuesto de ejecución de obras ejecutadas parcialmente respecto de las que no se pueda acreditar el pago de la totalidad de las facturas a ellas vinculadas, se admitirá la certificación parcial correspondiente a los pagos que sí estén justificados, siempre que la obra esté ejecutada por completo, o al menos en partes completas susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y cumpla con la normativa aplicable, acompañando certificado de este extremo del técnico director de las obras.

Base 23.- Modificaciones de la actuación subvencionada

1. Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario ejecutar modificaciones sobre la obra subvencionable objeto de resolución de concesión, se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentando esta documentación en el Registro del Ayuntamiento de Alcañiz por duplicado ejemplar.
3. Se emitirá propuesta por el órgano instructor, previo informe de la Oficina Técnica. De la citada propuesta se dará traslado a la Subdirección General de Vivienda de Teruel del Gobierno de Aragón y a la Alcaldía para su resolución.
4. Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.
5. En todo caso, aunque se autorizase la modificación, nunca se podrá superar el importe de la subvención especificado en la resolución.



Base 24.- Documentación justificativa de las ayudas

1. En la documentación justificativa de las ayudas deberá incluirse:

a) Una memoria de actuación, o declaración responsable, en su caso, acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Documentación técnica justificativa de la actuación ejecutada, que incluya el certificado final de la obra, la modificación del proyecto si es el caso, el certificado energético en su caso, la puesta en servicio de las instalaciones que lo requieran, (ascensores etc.) u otros documentos de aplicación al final de obra.

- Fotografías de la obra terminada.

- Cualquier otro documento que se requiera en la resolución de concesión."

b) Una memoria económica justificativa del costo de las actuaciones realizadas, que al menos contendrá:

1.ª Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.ª Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.

3.ª Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.ª Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.ª).

5.ª En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

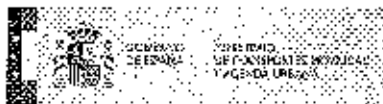
c) Certificación final de obra y los certificados de puesta en marcha de las instalaciones y registro, en su caso.

d) Certificado de eficiencia energética obra terminada.

e) Fotografías en color de la obra terminada.

f) Cualquier otra documentación recogida en la correspondiente convocatoria, acto de concesión o convenio.

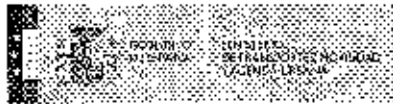
2. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma. En caso de no depositarse los documentos originales, se presentarán copias computadas.



3. No se admiten pagos en efectivo.
4. Cuando por circunstancias sobrevinidas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, el interesado solicitará la adopción de acuerdo de aprobación de la justificación parcial acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificado final parcial firmado por técnico competente que incluya la justificación de que la obra ejecutada se corresponde con partes completas que sean susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y se cumpla la normativa aplicable.
 - Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.
 - Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
 - Acreditación de los pagos realizados.
 - Fotografías en color de la obra terminada.

Base 25.- Aprobación de la justificación

1. Presentada la documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz, la Oficina Técnica comprobará la documentación aportada, y una vez la misma se encuentre completa, procederá a efectuar visita de comprobación al inmueble objeto de la ayuda, emitiendo a tales efectos el correspondiente informe.
2. A la vista de esta documentación, el órgano instructor del procedimiento elevará propuesta de resolución de aprobación de la justificación a la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel del Gobierno de Aragón, quien la remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación a efectos de su aprobación en la parte correspondiente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y Comunidad Autónoma de Aragón y a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz para que por ésta se dicte resolución correspondiente a su parte.
3. 3. Contra la Resolución adoptada por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, dado que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en calidad de órgano competente para resolver, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Contra la Resolución de Alcaldía que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o, alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. El plazo máximo para resolver, desde la presentación completa de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Base 26.- Abono de la subvención

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases en relación a los pagos anticipados y/o parciales, la resolución de aprobación de la justificación por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y por el Ayuntamiento de Alcañiz, dará lugar, por este último, al abono del importe de la subvención concedida.

Base 27.- Efectos por incumplimiento

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, así como de los demás requisitos exigidos por la normativa mencionada en la Base 1 de las presentes Bases, o de la legislación reguladora de la materia subvencional, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro a la Comunidad Autónoma de Aragón y al Ayuntamiento, de las cantidades satisfechas en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

Base 28.- Documentación

1. La solicitud de la ayuda incluirá, como mínimo los datos y documentación reseñados en los modelos de los anexos.
2. Definición de documentos y justificación en solicitudes de rehabilitación:
 - a. Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante o representante (en este caso documentación que acredite la representación)

b. Documentación Técnica que incluya:

i. Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar.

ii. En el caso de actuaciones en materia de accesibilidad: Informe redactado por técnico competente relativo a las condiciones de accesibilidad de la vivienda, en el que se valore y justifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o a los ajustes razonables. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o memoria, en su caso, bajo la denominación "justificación de la necesidad de la actuación". Además, se deberá acreditar la no afectación de las actuaciones a elementos comunes del edificio en el que se ubica la vivienda.

iii. En el caso de actuaciones en materia de conservación: Informe técnico firmado por técnico competente relativo a las patologías que presentan los elementos a rehabilitar y la necesidad de intervención. Este informe podrá estar incluido en el proyecto o en la Memoria.

iv. En el caso de actuaciones en materia de eficiencia energética, certificación energética de la vivienda o del edificio en estado actual, que incluya la cumplimentación del informe de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética y su valoración. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta en su estado final.

v. Documentación fotográfica que refleje el estado inicial de la vivienda.

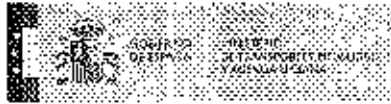
vi. En obras iniciadas, que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes, certificado de inicio de las obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

vii. En el caso de que el edificio esté declarado Bien de Interés Cultural, que esté catalogado o que cuente con protección en el instrumento de ordenación urbanística, deberá ser acreditado convenientemente para optar al incremento de ayuda.

viii. Acreditación de la antigüedad de la vivienda mediante certificado final de obras, escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales. En su defecto, se comprobará mediante ficha catastral.

c. Documentación relativa a los promotores y a las Comunidades en caso de edificios de vivienda colectiva:

i. Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios aprobando expresamente la ejecución de las obras y la solicitud de ayuda, con fecha posterior a 1 de Enero de



2020, en las condiciones previstas por la Ley de Propiedad Horizontal, cuando sea de aplicación. En el caso de propietarios únicos de edificio, agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios de la ejecución de las obras y la solicitud de subvención.

ii. Certificado de empadronamiento individual o colectivo para la justificación del domicilio habitual.

iii. En el caso de que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario y copia del contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

iv. En el caso de que la vivienda esté alquilada, copia del contrato de alquiler visado por el Gobierno de Aragón.

d. Documentación relativa al coste subvencionable:

i. Presupuesto del contratista adjudicatario

ii. Presupuesto de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.

e. Otra documentación:

i. Título habilitante de naturaleza urbanística y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de Licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.

ii. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones

iii. En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar resolución de concesión o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida.

f. Documentación adicional en caso de baremación:

i. Declaración de IRPF de la anualidad anterior a la fecha de la convocatoria, o declaración responsable de ingresos de la unidad de convivencia. En el caso de no haber presentado esta declaración, por no tener obligación de hacerlo, deberá aportarse para cada miembro de la unidad de convivencia la documentación que se relacione en la correspondiente convocatoria.

ii. Documentación acreditativa de las personas con discapacidad y/o acreditación de vulnerabilidad, en su caso. Así como fotocopia del DNI/CIF/NIF de las personas mayores de 65 años o más, cumplidos antes de la fecha de presentación de la solicitud.

3. Definición de documentos y justificación en las solicitudes de renovación:

a. Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante o representante (en este caso documentación que acredite la representación)

b. Documentación Técnica que incluya:

i. Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el Proyecto de nuevo edificio, y proyecto de demolición en caso redactado por un técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. Contendrá un presupuesto desglosado y la justificación de la calificación energética de las viviendas terminadas.

ii. Documentación fotográfica que refleje el estado inicial de las viviendas previamente existentes o solar.

iii. En obras iniciadas, que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes, certificado de inicio de las obras firmado por técnico competente, fotografías en color de la obra ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar. Indicación de las partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto por parte del técnico director de la obra.

iv. En el caso de que el edificio o solar esté declarado Bien de Interés Cultural, que esté catalogado o que cuente con protección en el instrumento de ordenación urbanística, deberá ser acreditado convenientemente para optar al incremento de ayuda.

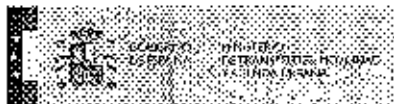
v. Acreditación del número de viviendas previamente existentes y a renovar.

c. Documentación relativa al coste subvencionable:

i. Presupuesto del contratista adjudicatario

ii. Presupuesto de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.

iii. Presentación de TRES ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.



d. Otra documentación:

- i. Título habilitante de naturaleza urbanística y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá también la copia de la solicitud de Licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.
- ii. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones

e. Documentación adicional en caso de baremación:

- i. Compromiso del porcentaje de destino al alquiler libre o social de las viviendas renovadas.
- ii. Compromiso de destino de las viviendas renovadas a viviendas adaptadas para personas con discapacidad.
- iii. Compromiso de ejecución de las viviendas renovadas con una calificación energética A.

Base 29.- Computo de ingresos. Unidad de convivencia

1. A los efectos de la valoración de ingresos de las personas físicas o de la unidad de convivencia constituida por varias personas físicas, que sean parte beneficiaria de las ayudas, se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativas al ejercicio fiscal 2019 y de los certificados de prestaciones percibidas y subsidios.

2. Excepcionalmente, y ante la no disposición de datos fiscales recientes, el órgano instructor podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre los ingresos de la unidad de convivencia, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante.

La fuente de ingresos acreditables será aquella que conste fiscalmente respecto del periodo impositivo correspondiente al ejercicio 2019, y consista en alguno de los siguientes:

- a) Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- b) Rendimientos del personal en formación.
- c) Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
- d) Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.
- e) Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia.

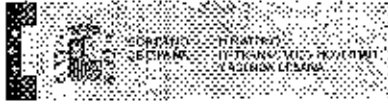
En ningún caso serán acreditables los ingresos provenientes de donaciones entre particulares.

3. La cuantía obtenida se ponderará mediante la aplicación de un coeficiente multiplicador en función del número de miembros de la unidad de convivencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número de miembros de la unidad de convivencia | Coefficiente multiplicador |
|--|----------------------------|
| 1 | 1 |
| 2 | 0,90 |
| 3 | 0,85 |
| 4 | 0,80 |
| 5 | 0,75 |
| 6 o más | 0,70 |

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

4. A efectos de esta base, se considerará como miembros de la unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, independientemente de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas. Se acreditará mediante la presentación del certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda. Cuando en la solicitud figuren personas no empadronadas en la vivienda, no tendrán la consideración de miembros de la unidad de convivencia.



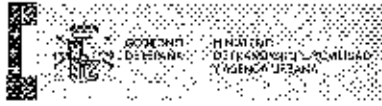
CAPÍTULO IV TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y PUBLICIDAD

Base 30.- Tratamiento de datos de carácter personal

1. Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el ayuntamiento de Alcañiz, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de este procedimiento.
2. Los datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
3. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso y rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Alcañiz en los términos establecidos en dicha normativa.

Base 31.- Publicidad

1. La publicidad de las subvenciones se realizará según el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
2. De conformidad con el art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcañiz, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. En todas las obras financiadas a través de las presentes bases se deberá colocar un cartel conforme a lo establecido en el modelo del anexo VIII.

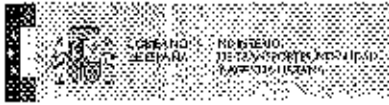


Base 32.- Remisión normativa

En todo lo recogido en estas Bases, se aplicará lo dispuesto, además de en la normativa relacionada en la Base 1, en:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

En Alcañiz 5 de agosto de 2020
El Alcalde-Presidente,



ANEXO I

PLAN ARAGONÉS Y ESTATAL DE FOMENTO DE LA REGENERACION Y RENOVACION URBANA Y RURAL (2016-2021)

Real Decreto 106/2018, de 31 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
Convenio de 16 de julio de 2018, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
Decreto de 16 de diciembre de 2018 del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.
Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Reglamento 367/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 5/2010, de 27 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del área de regeneración y renovación urbanas de ALCAÑIZ 2020.

ANEXO I - SOLICITUD DE LA AYUDA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACION Y RENOVACION URBANA Y RURAL - REHABILITACION EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS

IMPORTANTE

- LOS DATOS A RELENAR DEBEN HACERSE A MÁXIMA O CON MAYÉRES ILAS
- LA FALSAEDAD DE LOS DATOS PUEDE OCASIONAR LA ANULACION DE LAS AYUDAS, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PUEDIRAN CORRESPONDER

EXPEDIENTE

ÁREA DE REGENERACION Y RENOVACION URBANA DE ALCAÑIZ

DATOS DEL SOLICITANTE

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS / AGRUPACION DE COMUNIDADES/ PROPIETARIO ÚNICO/OTROS

CIF/NIF/DNI

CON DOMICILIO EN (sección) desde (diseño) hasta (diseño) la calle (diseño) nº (diseño)

TELÉFONO 1

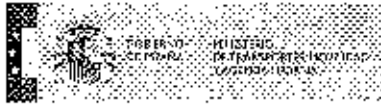
TELÉFONO 2

C.P.

LOCALIDAD

PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO



DATOS DEL REPRESENTANTE

ACTUANDO, EN SU CASO, REPRESENTADO POR (presidencia, sede, ciudad, experiencia) CIF/NIF/DNI/OTROS

CON DOMICILIO EN (ubicación de sede de una posible incoordinación) TELÉFONO 1 TELÉFONO 2

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DIRECCIÓN ESCALERA

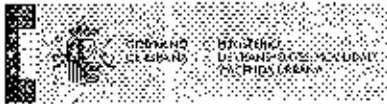
C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

DATOS DE LA EMPRESA QUE REHABILITA

NOBRE DE LA EMPRESA CIF/NIF/DNI/OTROS

DIRECCIÓN (si afecta de comarcas) TELÉFONO 1 TELÉFONO 2

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA



TIPOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

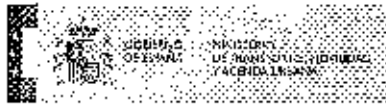
Marcar las casillas correspondientes a la tipología de obras para las que solicita la ayuda y describir las actuaciones subvencionables a ejecutar en cada una de ellas:

- Descripción:
- Número de viviendas a Rehabilitar:
- Uso actual del edificio (Permanente, ocasional, etc.):

DECLARACIÓN DE OTROS DATOS

El solicitante declara que esta inmueble tiene solicitadas o concedidas otras subvenciones por el mismo concepto

| | | | | | |
|--|-----------------------------|---------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|
| <input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> SI | MONTA DE LAS SUBVENCIONES | <input type="text"/> | ADMINISTRACIONES CONCEDENTES | <input type="text"/> |
| | | MONTA AYUDA PRIVADA | <input type="text"/> | ENTIDAD PRIVADA | <input type="text"/> |
| Número de personas mayores de 65 años que residen en el edificio | | <input type="text"/> | | | |
| Número de personas discapacitadas que residen en el edificio | | <input type="text"/> | | | |



Departamento de Verificación
de Territorio, Movilidad y Vivienda

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo del Ministerio de Fomento y el Decreto 223/2018 de 18 de diciembre del Gobierno de Aragón.

AUTORIZA: A que el Ayuntamiento de Alcañiz obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social sobre si el promotor está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como a contrastar cuantos datos se estimen oportunos relativos a la tramitación del expediente con otros organismos públicos.

SOLICITA: Que sea admitida la presente solicitud y concedida la subvención solicitada, comprometiéndose a la ejecución de las obras de acuerdo con el contenido de la documentación presentada y en el plazo que se le conceda, así como a facilitar visitas para su inspección por técnicos competentes.

_____ de _____ de _____

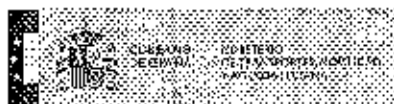
Firma del solicitante:

Firmado: _____

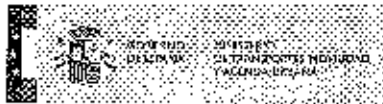
3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El solicitante deberá entregar la documentación que se indica a continuación dependiendo del caso en el que se encuentre.

- Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante.**
- Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante** y documentación que acredite la representación, en su caso.
- Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el **proyecto técnico o memoria** suscrita por un técnico competente. Contendrá un **presupuesto desglosado en las tipologías** de obras que se vayan a ejecutar, detallado por capítulos y desglosado por partidas.
- Certificado de eficiencia energética** del edificio existente en su **estado actual** (CEE actual) incluyendo la cumplimentación del informe de recomendaciones para la **mejora de la eficiencia energética**. Estas mejoras deberán ser coherentes con la propuesta de proyecto presentada.



- Acreditación de la antigüedad del edificio** mediante certificado final de obras o nota simple registral. En su defecto se comprobará mediante ficha catastral.
- Acuerdo de la comunidad de propietarios.** Aprobando expresamente la ejecución de las obras. Fecha posterior a 1 enero 2020
- Certificado de empadronamiento colectivo,** para justificación del domicilio habitual.
- Justificación del acuerdo adoptado con el propietario.** (En caso de que el arrendatario costee a su cargo las actuaciones)
- En el caso de que la vivienda esté alquilada, **copia del contrato de alquiler.**
- Presupuesto del contratista adjudicatario,** desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar (conservación, sostenibilidad y accesibilidad), detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras.
- Presupuestos de honorarios** de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, **los gastos** derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.
- Licencia municipal y/o autorizaciones** necesarias para la ejecución de las obras. Se admitirá la copia de la **solicitud** de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.
- Ficha de terceros** disponible en el Anexo V rellenando sin tachaduras ni omisiones, sellado por la entidad financiera, en la que figurará como interesada la comunidad de propietarios o propietario único solicitante de la subvención, su **DNI/CIF/NIF, y el nº de cuenta corriente** destinada específicamente a la gestión económica de la subvención.
- Declaración responsable** de hallarse al corriente de **pago** de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VI de estas bases.



2. IMPRESOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR SEGUN EL CASO

Además de la documentación indicada en el punto 1, el solicitante deberá entregar la documentación que se indica a continuación dependiendo del caso en el que se encuentre.

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SOLICITANTES

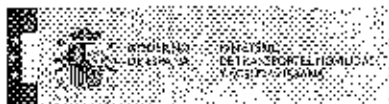
- Documentación acreditativa de la **discapacidad**.
- Fotocopia del DNI de las personas de 65 años o más que residan en la vivienda.
- Declaración de IRPF** del ejercicio 2019, o **declaración responsable de ingresos**, en su caso, de la unidad de convivencia beneficiaria.

EDIFICIO DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CATALOGADO O PROTEGIDO O SITUADO DENTRO DE CONJUNTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

- En el caso de que el edificio objeto de subvención esté declarado como **Bien de Interés Cultural**, que esté **catalogado** o que cuente con **protección integral** en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente deberá ser **acreditado** convenientemente.

CUANDO SE TRATE DE OBRAS INICIADAS

- Certificado de inicio de obras**.
- Documentación fotográfica** que refleje el estado de las obras ejecutadas y de la zona de actuación prevista.
- Indicación de las **partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar** en el documento de **mediciones y presupuesto** del proyecto por parte del técnico director de la obra.



ANEXO II

PLAN ARAGONÉS Y ESTATAL DE FOMENTO DE LA REGENERACION Y RENOVACION URBANA Y RURAL (2018-2021)

Real Decreto 106/2016, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
Convenio de 30 de julio de 2016, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
Orden de 18 de diciembre de 2016 del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.
Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Reglamento 687/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 9/2016, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del área de regeneración y renovación urbana de Alcañiz 2020.

ANEXO II - SOLICITUD DE LA AYUDA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACION Y RENOVACION URBANA Y RURAL - RENOVACION

IMPORTANTE

- LOS DATOS A Rellenar DEben hacerse a MÁQUINA O CON MAYÚSCULAS
LA FALSEDAD DE LOS DATOS PUEDE OCASIONAR LA ANULACIÓN DE LAS AYUDAS, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PUEDIAN CORRESPONDER

EXPEDIENTE:

ÁREA DE REGENERACION Y RENOVACION URBANA DE- ALCANIZ

DATOS DEL SOLICITANTE

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS / AGRUPOCIÓN DE COMUNIDADES/ PROPIETARIO UNICO/OTROS CIF/NIF/DNI

.....

CON DOMICILIO EN (si se trata de un espacio donde se genera actividad económica) TELÉFONO 1 TELÉFONO 2

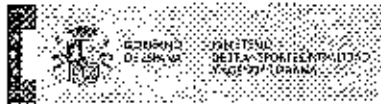
.....

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

.....

CORREO ELECTRÓNICO

.....



DATOS DEL REPRESENTANTE

ACTUANDO, EN SU CASO, REPRESENTADO POR (presidente, administrador, etc. facultad) CIF/NIF/DNI/NÓTROS

CON DOMICILIO EN (para recibir correo postal -verificar la correspondencia-) TELÉFONO 1 TELÉFONO 2

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DIRECCIÓN Nº ESCALERA

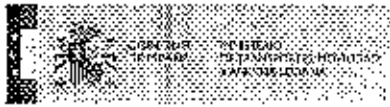
C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

DATOS DE LA EMPRESA QUE RENUEVA

NOMBRE DE LA EMPRESA CIF/NIF/DNI/NÓTROS

DIRECCIÓN (A efectos de recibir copias) TELÉFONO 1 TELÉFONO 2

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA



TIPOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

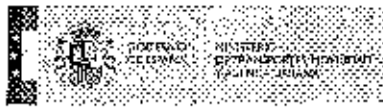
Marcar las casillas correspondientes a la tipología de obras para las que solicita la ayuda y describir las actuaciones subvencionables a ejecutar en cada una de ellas:

- Descripción:
- Número de viviendas nuevas:
- Uso proyectado del edificio (Permanente, ocasional, alquiler):

DECLARACIÓN DE OTROS DATOS

El solicitante declara que este inmueble tiene solicitadas o concedidas otras subvenciones por el mismo concepto

| | | | | |
|--|-----------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|
| <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI | IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES | <input type="text"/> | ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | <input type="text"/> |
| | IMPORTE AYUDA PRIVADA | <input type="text"/> | ENTIDAD PRIVADA | <input type="text"/> |
| Número de personas mayores de 65 años que residen en el edificio | | <input type="text"/> | | |
| Número de personas discapacitadas que residen en el edificio | | <input type="text"/> | | |



Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 1065/2018 de 9 de marzo del Ministerio de Fomento y el Decreto 223/2018 de 18 de diciembre del Gobierno de Aragón.

AUTORIZA: A que el Ayuntamiento de Alcañiz obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social sobre si el promotor está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como a contrastar cuantos datos se estimen oportunos relativos a la tramitación del expediente con otros organismos públicos.

SOLICITA: Que sea admitida la presente solicitud y concedida la subvención solicitada, comprometiéndose a la ejecución de las obras de acuerdo con el contenido de la documentación presentada y en el plazo que se le conceda, así como a facilitar visitas para su inspección por técnicos competentes.

_____ de _____ de _____

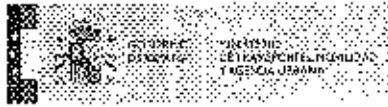
Firma del solicitante:

Firmado _____

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El solicitante deberá entregar la documentación que se indica a continuación dependiendo del caso en el que se encuentre.

- Fotocopia del DNI/CIF/NIF del solicitante.**
- Fotocopia del DNI/CIF/NIF del representante** y documentación que acredite la representación, en su caso.
- Documentación técnica necesaria, visada por el colegio oficial correspondiente, en su caso, que comprenderá el **proyecto técnico o memoria** suscrita por un técnico competente. Contendrá un **presupuesto desglosado en las tipologías** de obras que se vayan a ejecutar, detallado por capítulos y desglosado por partidas.
- Certificado de eficiencia energética** del edificio en fase de proyecto.
- Documentación técnica suscrita por técnico competente, o documentación fotográfica acreditativa del estado inicial de las viviendas existentes o solar.
- Presupuesto del contratista adjudicatario**, desglosado en las tipologías de obras



que se vayan a ejecutar (conservación, sostenibilidad y accesibilidad), detallado por capítulos y desglosado por partidas. Se incluirán los datos identificativos de la empresa que va a ejecutar las obras. Se deberán presentar 2 ofertas más aparte de la adjudicada. Si la elegida no es la más económica, justificación del motivo de adjudicación.

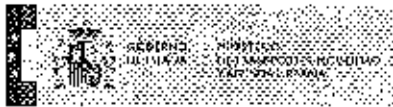
- Presupuestos de honorarios** de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, **los gastos derivados de la tramitación administrativa**, y otros gastos generales similares, incluidos los gastos financieros relacionados con la solicitud de crédito o la constitución de avales para los casos de solicitud de anticipo de la subvención. El presupuesto de estos gastos financieros se acreditará mediante un informe firmado por la entidad financiera concedente.
- Licencia municipal y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.** Se admitirá la copia de la **solicitud** de licencia o autorización. En este último caso la licencia o autorización se aportará tras la resolución de concesión de la subvención y antes de proceder al pago.
- Ficha de terceros** disponible en el Anexo V rellenando sin tachaduras ni enmiendas, sellado por la entidad financiera, en la que figurará como interesada la comunidad de propietarios o propietario único solicitante de la subvención, su **DNI/CIF/NIF**, y el **nº de cuenta corriente** destinada específicamente a la gestión económica de la subvención.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago** de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VI de estas bases.

2. IMPRESOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR SEGÚN EL CASO

Además de la documentación indicada en el punto 1, el solicitante deberá entregar la documentación que se indica a continuación dependiendo del caso en el que se encuentre.

CUANDO SE TRATE DE OBRAS INICIADAS

- Certificado de inicio de obras.**
- Documentación fotográfica** que reseñe el estado de las obras ejecutadas y de la zona de actuación prevista.
- Indicación de las **partidas de obra ejecutadas y pendientes de ejecutar** en el documento de **mediciones y presupuesto** del proyecto por parte del técnico director de la obra.



ANEXO RI. COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, AGROPACIONES
DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, COOPERATIVAS DE
PROPIETARIOS U OTRO TIPO DE AGROPACIONES DE
PROPIETARIOS

1. MODELO DE ACTA DE JUNTA DE

Los propietarios de las viviendas y locales del portal de la c/
nº reunidos en Junta, en la fecha indicada más adelante, acuerdan:

1. REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INCLUIDAS EN EL PROYECTO QUE SE ACOMPAÑA.
2. SOLICITAR ANTE LAS ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES QUE SE CONVOQUEN PARA LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS.
3. DESIGNAR COMO SU REPRESENTANTE ELEGIDO A D/Dª .
4. QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN ANEXA DE VIVIENDAS Y LOCALES EN CUANTO A LAS SUPERFICIES CONSTRUIDAS, PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN EN LA OBRA Y DEMÁS DATOS SON VERACES Y QUE CORRESPONDEN CON LA SITUACIÓN ACTUAL CORRESPONDIENTE CON LA FECHA DE FIRMA DE ESTE ACTA.
5. DESIGNAR UNA CUENTA CORRIENTE PARA LA REHABILITACIÓN, SIENDO TITULAR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE DENOMINADA , CON CIF EN LA QUE SE DOMICILIARÁ EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN Y EL PAGO DE TODAS LAS FACTURAS Y GASTOS DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN SUBVENCIONADA. LOS DATOS DE TITULARIDAD DE DICHA CUENTA CORRIENTE COINCIDIRÁN EXACTAMENTE CON LOS DE LA FICHA DE TERCEROS DEL ANEXO VII. (ACLARACIÓN: NO SE EXIGE QUE LA CUENTA CORRIENTE SEA EXCLUSIVA PARA ESTA FINALIDAD)

Para que conste, firman la presente Acta el presidente y el secretario en aquellas comunidades o agrupaciones que se rigen por la Ley de Propiedad Horizontal. En el resto de casos, por todos los propietarios

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable por la que el representante de la comunidad, manifiesta bajo su responsabilidad que los interesados a los que representa que constan en la relación adjunta al acta de comunidad cumplen con los requisitos establecidos para el reconocimiento de la subvención citados en la solicitud, disponen y aportan la documentación que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En a de de 2020

Fdo:

3. LISTADO DE VIVIENDAS Y LOCALES

| PORTAL, ESCALERA, PLANTA, LETRA O NUMERO | REFERENCIA CATASTRAL | TIPO DE INMUEBLE VIVIENDA / LOCAL | SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE (m ²) | VIVIENDA HABITUAL (SI/NO) | % CUOTA IMPUTACIÓN OBRA *1 | VIVIENDA ARRENDADA (SI/NO) |
|--|----------------------|-----------------------------------|---|---------------------------|----------------------------|----------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | |

*1 Las cuotas deben sumar el 100 % en cada edificio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
ALCAÑIZ. 44600 (Teruel)

- ALTA DE TERCERO
Y DATOS
- VARIACIÓN DE
DATOS

Espacio reservado para etiqueta del Registro de Entrada

FICHA DE TERCEROS GASTOS

A RELLENAR POR EL INTERESADO

I. DATOS PERSONALES

| | | |
|---|------------------------|-----------------|
| Denominación Fiscal Persona Jurídica o Física | | C.I.F. o N.I.F. |
| Domicilio | | |
| Calle y n.º | Piso, escalera, puerta | |
| C.P. | Localidad | Provincia |
| Telefono | Fax | E-mail |
| Persona de contacto | | Telefono |
| Observaciones | | |

II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- 1.- Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y de obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- No estar incurso en prohibiciones para contratar conforme al art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.- Tener capacidad para contratar con el Sector Público conforme a los arts. 57 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4.- No estar incurso en prohibición para recibir subvenciones públicas conforme al artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Que los datos anteriores son ciertos.

Alcañiz, (fecha)

Fdo.:

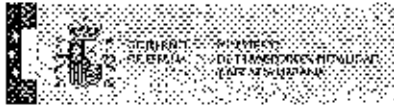
A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

III. DATOS BANCARIOS

| | |
|---|--|
| CÓDIGO IBAN | (Firma y sello de la Entidad Bancaria) |
| Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad y la firma es la autorizada para disponer de los fondos de la misma. | |
| Fecha: | |

Este documento no surtirá efecto si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.
Enviar o presentar en Tesorería del Ayuntamiento de Alcañiz.

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros de uso interno. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la obligación o su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se describirán claramente de la naturaleza de los datos aportados. Licitud y responsabilidad del tratamiento Ayuntamiento de Alcañiz (P-44013002A)



ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES
POR REÍNTEGRO DE SUBVENCIONES

D./Doña.....con
DNI/NIE.....
actuando en nombre propio, o en representación de

Declara:

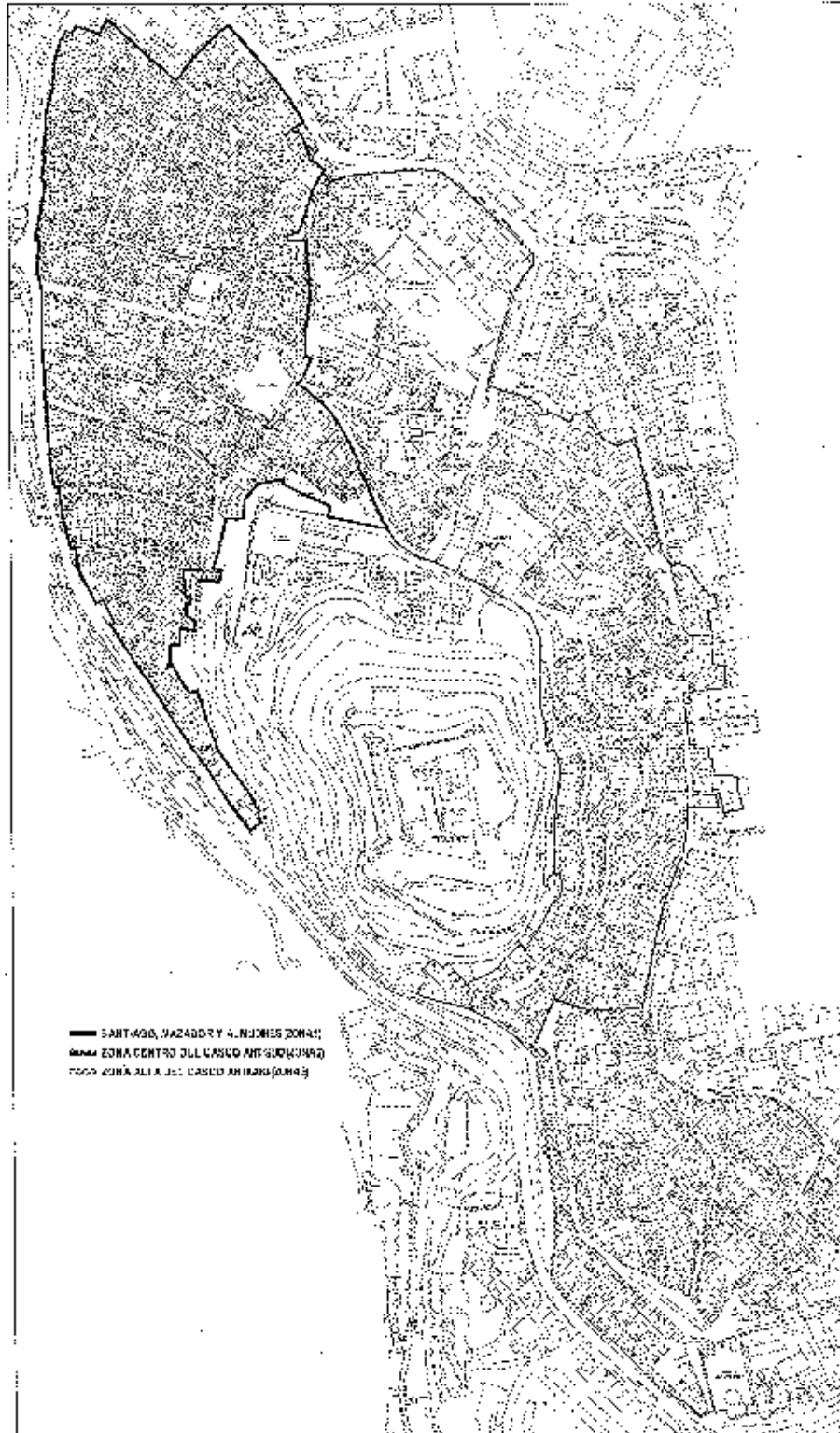
Que

se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 12, 18 y 24 de la Orden.

Alcañiz, a de de 2020

* En el supuesto de haber estado incurso en un procedimiento de reintegro de una subvención concedida, la declaración responsable deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la devolución de los importes correspondientes a la Administración concedente.

ANEXO VII: DELIMITACIÓN ÁMBITO ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN
URBANA DE ALCAÑIZ.



Nota aclaratoria a las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Area de Regeneración y Renovación Urbana de Alcañiz.

A las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Area de Regeneración y Renovación Urbana de Alcañiz sometidas a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 173 de fecha 9 de Septiembre de 2020, se formula la presente aclaración:

El concepto “proyecto” o “ proyecto técnico” que figura en las Bases citadas se refiere al proyecto básico y de ejecución y/o otros proyectos específicos de instalaciones necesarios para iniciar las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará la documentación completa del punto 3 de los anexos I y II la presentación de un proyecto básico. Este proyecto deberá contener, además de los documentos preceptivos, un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, detallado por capítulos y desglosado por partidas.

En todo caso, se deberá aportar el proyecto de ejecución antes del inicio de las obras.

Lo que se publicará para general conocimiento.

En Alcañiz, el Alcalde-Presidente.

Ignacio Urquizu Sancho.

| | |
|---|----------------------------|
| Código de Verificación (CSV): 10215e75d6d7fec2de1b6d51747d12dbb4b24573 Nº Referencia: CF-20201096 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do | |
| Doc. original firmado por | En fecha |
| IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente) | 19/09/2020 08:25:04 |

